

UNIDAD DE ACCESO. A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de Octubre de dos mil dieciocho.

Admitase la solicitud número **20-2018**, de fecha dieciseis de octubre de dos mil dieciocho recibida por medio del correo electrónico oficialdeinformacion@tsc.gob.sv, en la que el ciudadano (a) solicita:

“...Consulta fundamentada en el artículo 66 LAIP, sobre la base de la información proporcionada por la unidad de Capacitaciones del Tribunal de Servicio Civil el día de ayer, consulto:

1- La Licenciada Claudia Medina, como lo menciona en su Curriculum Vitae y como Coordinadora de la Unidad de Genero ad-honorem del Tribunal de Servicio Civil me proporcione:

1.1- Proporcione el POA o Plan Operativo Anual y vigente y aprobado de la Unidad de Genero.

1.2- De acuerdo al Manual de Organizacion y Funciones de las Unidades de Genero de las Instituciones Publicas, una de las funciones especificas de esta unidades es Fomentar Talleres a los demas empleados en el tema de Genero, por lo que solicito el numero de capacitaciones dadas a la fecha desde la creacion de la Unidad.

1.3- Los Procesos de Investigacion y los Lineamientos con enfoque de Genero que como Unidad que ella coordina ha puesto en marcha hasta la fecha.

1.4- Que papel juegan las maximas autoridades de la Institucion en la Unidad de Genero, entiendase, Miembros Propietarios y Secretario de la Institucion.

2- Como informacion Oficiosa y como Jefa de la Bachiller Atalia Maria Alejandra Granados Ayala, me proporcione el Titulo de Bachiller y las funciones asignadas a la servidora publica antes mencionada.”

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, **CONSIDERANDO:**

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día dieciséis de octubre, se remitió el requerimiento de información dirigido al Departamento de Capacitaciones de este Tribunal de Servicio Civil, con el fin de obtener una respuesta sobre el requerimiento hecho en la solicitud de información. El día diecisiete de octubre, la Jefa del Departamento de Capacitaciones, entrego a esta unidad, la información que le fue solicitada.

En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Tomando en consideración la respuesta del Departamento de Apoyo Administrativo y del Departamento de Capacitaciones, se confirma la información antes descrita, EN VERSION PUBLICA de conformidad al artículo 30 LAIP.

POR TANTO, la suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE**:

1. Confirmase la existencia de la información de la Solicitud con referencia UAIP 20-2018, consistente en proporcionar la siguiente información:

"...Consulta fundamentada en el artículo 66 LAIP, sobre la base de la información proporcionada por la unidad de Capacitaciones del Tribunal de Servicio Civil el día de ayer, consulto:

1- La Licenciada Claudia Medina, como lo menciona en su Curriculum Vitae y como Coordinadora de la Unidad de Género ad-honorem del Tribunal de Servicio Civil me proporcione:

1.1- Proporcione el POA o Plan Operativo Anual y vigente y aprobado de la Unidad de Género.

1.2- De acuerdo al Manual de Organización y Funciones de las Unidades de Género de las Instituciones Públicas, una de las funciones específicas de estas unidades es Fomentar Talleres a los demás empleados en el tema de Género, por lo que solicito el número de capacitaciones dadas a la fecha desde la creación de la Unidad.

1.3- Los Procesos de Investigación y los Lineamientos con enfoque de Género que como Unidad que ella coordina ha puesto en marcha hasta la fecha.

1.4- Que papel juegan las máximas autoridades de la Institución en la Unidad de Género, entiendase, Miembros Propietarios y Secretario de la Institución.

2- Como información Oficiosa y como Jefa de la Bachiller Atalia María Alejandra Granados Ayala, me proporcione el Título de Bachiller y las funciones asignadas a la servidora pública antes mencionada."

2. Entréguese la información al correo electrónico: fiscalizadorunicocorporacion@gmail.com, como ha sido solicitada, en el tiempo estipulado por la ley.

3. NOTIFIQUESE.



Licda. Gloria Graciela Montenegro Nolasco.
Oficial de Información.
Tribunal de Servicio Civil.

